



Código Ético y de Buen Gobierno de CONFEBUS

PREÁMBULO

CONFEBUS aglutina bajo sus siglas a todos los sectores de actividad que componen el transporte de viajeros por carretera, con independencia del tamaño empresarial y de la actividad que desarrollen.

CONFEBUS considera indispensable, conforme a sus Estatutos y a la ética que debe presidir todas sus actuaciones, defender la unidad de mercado, tanto nacional, como europea; la transparencia en la toma de decisiones; el diálogo y la negociación en la búsqueda de soluciones a los problemas planteados, el control de la organización por sus miembros, a través de una sólida democracia y transparencia interna, y la voluntariedad en cuanto a la pertenencia.

Estos valores, junto con la misión de promover y defender los intereses de sus miembros, confieren a CONFEBUS legitimidad, representatividad e independencia. Tres elementos sustanciales a cualquier organización de la sociedad civil que articule lo que se ha dado en llamar democracia participativa. Un componente fundamental, junto con la democracia representativa, de las democracias maduras.

Con el fin de facilitar el cumplimiento y la defensa de los principios y objetivos referenciados, se aprueba el siguiente Código Ético y de Buen Gobierno.

OBJETIVO

El presente Código Ético y de Buen Gobierno de CONFEBUS establece los valores y pautas que deben guiar el comportamiento de quienes forman parte de la CONFEBUS, así como ayudar a consolidar una conducta empresarial y personal aceptada y respetada por todos los cargos directivos, afiliados y empleados, en su relación con CONFEBUS.

Esta cultura pretende orientar las relaciones de los empleados entre sí, de los empleados con los cargos directivos; de los directivos entre ellos y con los empleados; los empleados con proveedores y colaboradores externos; con las instituciones públicas y privadas; con la sociedad en general y, finalmente, las relaciones entre miembros de los Órganos de Gobierno y afiliados de la CONFEBUS.

Este Código se configura como punto de partida y afecta al conjunto de la actividad de CONFEBUS, cuya conducta y actuaciones, en general, deben basarse en el respeto de valores fundamentales como la honestidad, la integridad, la transparencia y la seguridad, actuaciones que deben estar sujetas a unos elevados niveles de vigilancia y de comportamiento ético. En particular, CONFEBUS como organización empresarial, deberá respetar siempre la legislación sobre defensa de la competencia.

Este Código es un elemento clave de la política de control interno de CONFEBUS, con el fin de garantizar que todas sus actividades se desarrollan con la máxima integridad, así como con la supervisión necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

CONFEBUS respetará y defenderá la Constitución Española y los principios democráticos de la misma. Principios, que regirán su funcionamiento y estructura interna. CONFEBUS garantizará la libertad de expresión como derecho fundamental, así como los derechos al honor, la intimidad personal y la propia imagen de las personas.

Los requerimientos de este Código deben prevalecer salvo en casos en los que las normas definidas en el mismo, entren en conflicto con una ley específica.



INDEPENDENCIA DE CONFEBUS

En la defensa de los intereses que le están encomendados, CONFEBUS actuará con plena independencia de cualquier poder público, partido político o agente económico y social. De acuerdo con lo anterior, mantendrá una leal y efectiva colaboración con cuantas Instituciones, Organismos y Administraciones Públicas sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

I. DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

Se entiende por directivos a aquellas personas que tienen a su cargo la dirección de la entidad. Dentro del colectivo de directivos se encuentran el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales de la Comisión Ejecutiva, los Vocales de la Junta Directiva, el Secretario, el Tesorero y el Director.

Los cargos directivos están obligados a cumplir las pautas establecidas en este Código, así como a velar por su cumplimiento efectivo.

Se entiende por empleados a aquellas personas que, sin ser proveedores presten servicios a CONFEBUS, cualesquiera que sea el régimen jurídico, bajo el que lo hacen. Siempre deben cumplir las pautas de comportamiento profesional establecidas en el presente Código y en la legislación laboral vigente.

II. AFILIADOS

Se entienden por afiliados de CONFEBUS, a todas aquellas personas o entidades que sean miembros de pleno derecho, miembros asociados o representantes de unos y otros. Se entienden incluidas en esta definición todas aquellas asociaciones, sociedades mercantiles o civiles y fundaciones en las que CONFEBUS tenga, directa o indirectamente, su control

Todos los afiliados, se comprometen a mantener entre ellos, con CONFEBUS, con la Administración Pública, con los partidos políticos, con los sindicatos y en general con la sociedad, unas relaciones basadas en la buena fe, la cortesía, la integridad moral, la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad y prestigio de todos los afiliados.

III. CUMPLIMIENTO

La Comisión Ejecutiva será el Órgano competente, y tendrá la competencia de velar por el cumplimiento de este Código. Ante dicho órgano de CONFEBUS, cualquier directivo, afiliado o empleado, podrá interponer una reclamación por la vulneración de este Código. Para ello se ha habilitado un Sistema Interno de Información en cumplimiento con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora

de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En caso de incumplimiento, se tendrá que explicar en el seno de la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de las medidas de otro orden que procedan. El Órgano competente, previa audiencia del interesado, valorará la acción sometida al mismo, dando traslado al interesado de la decisión que se adopte.

Serán funciones encomendadas a la Comisión de Ejecutiva como Órgano de Desarrollo y Seguimiento del Código las siguientes:

- elaborar para su aprobación por la Junta Directiva de CONFEBUS la normativa de desarrollo del Código y, en especial, las políticas, manuales y reglamentos internos que procedan, para concretar e implantar prácticamente los valores y pautas de actuación contenidos en el Código y sus actualizaciones.
- la interpretación de las normas de actuación que se recogen en el Código y su normativa de desarrollo.
- resolver las dudas que se puedan plantear en relación con su cumplimiento.
- actualizar el contenido del Código, elevando a la Junta Directiva de CONFEBUS las propuestas de modificación que procedan, para su ulterior aprobación por la Asamblea General.
- evaluar el seguimiento e implantación del Código y su normativa de desarrollo, informando de ello a la Junta Directiva, así como, anualmente, a la Asamblea General.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea necesario para atender adecuadamente las funciones y cometidos que le han sido encomendados y, en cualquier caso, con periodicidad mínima bimestral, elevando informe a la Junta Directiva.

IV. COMPROMISO REPUTACIONAL

Todos los afectados por este Código, deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de CONFEBUS y afectar de manera negativa a sus intereses. Ninguno de ellos colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, se comprometen en sus actuaciones, a mantener como objetivo prioritario el interés común del empresariado de transporte de viajeros español.

V. COMPROMISOS DE APLICACIÓN A CARGOS DIRECTIVOS, AFILIADOS Y EMPLEADOS, EN SU RELACIÓN CON CONFEBUS

A) RESPETO POR LAS PERSONAS

CONFEBUS rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio o lesivo con los derechos de las personas.

Todos deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos tienen la obligación recíproca de tratar de forma justa y respetuosa a sus colegas, a sus superiores y a sus colaboradores. De la misma forma, las relaciones entre CONFEBUS y las entidades que le presten sus servicios, estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua. Las relaciones entre empleados, cargos directivos y afiliados deberán basarse en los principios englobados en el presente Código.

CONFEBUS considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal y familiar de sus empleados.

B) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONFEBUS considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Todos deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, completa y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Asimismo, están sujetos al deber de sigilo sobre aquella información no pública y documentación que, relativa a la Organización, posean o conozcan y a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, salvo en los casos de delito, o de grave vulneración de las obligaciones y principios establecidos en este Código.

CONFEBUS cumplirá la legislación vigente en materia de protección de los datos personales confiados por sus empleados, cargos directivos, afiliados, candidatos en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de su actividad.

C) IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

CONFEBUS considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus afiliados, empleados, proveedores, autoridades, cargos directivos y Órganos de Gobierno y de la sociedad en general.

Todos los obligados por este Código deben contar con la autorización necesaria para intervenir, en nombre de CONFEBUS, ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro estamento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como empleados, cargos directivos o afiliados a CONFEBUS.

En estos casos, deben expresar la opinión de la CONFEBUS y abstenerse de manifestar opiniones individuales.

Cuando se abra un procedimiento judicial penal contra una persona incluida en el ámbito de aplicación de este Código y dicho procedimiento tenga trascendencia empresarial, aquella persona, asume el compromiso de comunicarlo al Presidente de la Comisión Ejecutiva, poniendo a disposición de los Órganos de Gobierno de CONFEBUS su cargo hasta que se resuelva el asunto.

A estos efectos se entenderá que se ha abierto un procedimiento penal, cuando se formule contra el interesado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal; o cuando se adopte contra el mismo una medida cautelar de especial importancia e intensidad; o cuando contra el afectado se dicte auto de procesamiento.

La Junta Directiva de CONFEBUS podrá, por mayoría simple de los miembros presentes y representados, con audiencia del interesado, y previo informe de la Comisión de Ejecutiva suspender de su cargo a esa persona, o proponer a la Asamblea General el apartamiento de su cargo.

Idénticas medidas podrán adoptarse por la Junta Directiva, y en su caso por la Asamblea General, previo informe de la Comisión Ejecutiva, respecto a cualquier persona afectada por este Código, cuya conducta personal, desmerezca gravemente de la honestidad e integridad que todos están obligados a respetar, o vulnere gravemente las directrices de este Código.

D) CORRUPCIÓN Y SOBORNOS

CONFEBUS se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Organización, para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

Todos los directivos, afiliados y empleados deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recurrir ni tolerar sobornos de, o hacia terceros.

No se podrá realizar, ofrecer, o recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de ninguna clase, a/de cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato a cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

E) RELACIONES CON TERCEROS PROVEEDORES Y EMPRESAS COLABORADORAS

CONFEBUS considera a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras, indispensables para la consecución de sus objetivos de crecimiento y mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

CONFEBUS desarrollará y aplicará unas instrucciones internas de contratación que garantizarán que la selección de todos los que participen en procesos de contratación de obras, servicios o suministros, se realice de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, no discriminación, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste.

Se excluirán de los procesos de contratación a aquellas personas que hayan acreditado conductas o comportamientos reprobables administrativa o criminalmente.

También se podrán excluir de los procesos de contratación a aquellos asesores que también presten servicios a cualquiera de los afiliados. En estos casos cuando CONFEBUS tenga la intención de contratar a uno de estos asesores, lo comunicará previamente a los vocales de la Junta Directiva. Si alguno de ellos manifestara justificadamente en contra de la citada contratación, solo se podrá proceder a la contratación si lo aprueba la Comisión Ejecutiva con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

F) LA SOCIEDAD

Acorde con sus valores de transparencia e integridad, las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores, las administraciones y la sociedad en general se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Todos asumen el compromiso de mantener un comportamiento inspirado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de la responsabilidad en los conflictos entre asociados y las instituciones, o con la sociedad.

G) MEDIO AMBIENTE

CONFEBUS asume la necesidad de protección y respeto del medio ambiente actuando de acuerdo con los criterios de sostenibilidad, relacionados con las buenas prácticas medioambientales.

H) POLÍTICA SOCIAL Y CORPORATIVA

i. NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CONFEBUS promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional, entre otros, por motivos de raza, edad, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

La selección y promoción de los empleados se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo. Para la contratación de personal y su despido deberán seguirse los procedimientos estatutarios e internos establecidos.

Todos los empleados tienen el derecho y el deber de participar de manera activa en los planes de formación que CONFEBUS ponga a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el más eficaz desempeño de las responsabilidades que tienen encomendadas. Todo ello con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a sus miembros y a la sociedad en general.

Las personas que ejerzan cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores.

CONFEBUS debe elegir a sus colaboradores y trabajadores, en función de sus capacidades y méritos y de las competencias necesarias para el desempeño de sus cometidos, velando siempre por el interés de la Organización, fomentando el acceso de las mujeres a los puestos directivos y de responsabilidad en las empresas y en las organizaciones empresariales.

ii. AMBIENTE LABORAL

CONFEBUS propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todos los empleados deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran



CONFEBUS los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de CONFEBUS.

CONFEBUS fomenta el sentimiento y orgullo de pertenencia entre sus empleados. Con el fin de lograr los niveles de comunicación adecuados en todos los sentidos, CONFEBUS pone a disposición de sus empleados canales de información que favorezcan y nutran el sentimiento de pertenencia.

iii. ENTORNO DE TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO

CONFEBUS impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas necesarias, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los empleados.

Todos los empleados de CONFEBUS deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros empleados, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

iv. USO DE LA PROPIEDAD, ACTIVOS Y RECURSOS

CONFEBUS pone a disposición de sus empleados, directivos, afiliados y colaboradores los recursos necesarios para el desarrollo de sus cometidos y funciones de su puesto de trabajo.

Todos ellos deben utilizar los recursos de CONFEBUS de forma responsable, y apropiada en el entorno de su actividad profesional.

Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de CONFEBUS.

I) RÉGIMEN ECONÓMICO

Aquellos directivos y empleados con funciones en la dirección y gestión de CONFEBUS, tienen la obligación de mantener los registros contables con exactitud y honestidad, reflejando su imagen fiel. También deberán facilitar a los auditores toda la documentación e información que requieran para el desarrollo de sus cometidos.

Deberán cumplir las normas sobre transparencia en la utilización de fondos que se establezcan por la Comisión Ejecutiva.

Los afiliados a CONFEBUS deben mantener al día sus obligaciones de pago, para con la Confederación.

J) RELACION ENTRE LOS AFILIADOS A CONFEBUS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS

Todo afiliado se compromete a:

- No entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Confederación
- No vulnerar las competencias funcionales y territoriales del resto de los asociados, adoptando decisiones o comportamientos que puedan inducir a confusión sobre el verdadero interés representado por la organización competente en cada caso, y
- Expresar sus posiciones, en los órganos adecuados, en el momento del debate interno

Asimismo, asume el compromiso de exigir de sus representantes en el seno de la Confederación que:

- Mantengan un comportamiento basado en la autonomía, integridad, lealtad y sentido de responsabilidad en los conflictos entre asociados y las instituciones
- Sigam las directrices confederales, contribuyendo al debate en su propia sede
- Hagan uso reservado de la información que, con tal carácter, reciban como consecuencia de su cargo
- Traten a los asociados y a sus representantes con igual dignidad, prescindiendo del tipo de actividad, territorio, o tamaño de la empresa
- Supediten el mandato a cualquier circunstancia, ya sea personal, o profesional, que pueda dañar la imagen de los empresarios o de las asociaciones
- Dimitan de su cargo en el seno de la Organización cuando no les sea posible dar cumplimiento a los Estatutos de CONFEBUS, Reglamento de Régimen Interior o a este Código.

K) CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LOS AFILIADOS A CONFEBUS

De existir intereses contrapuestos entre los afiliados a CONFEBUS, la Comisión Ejecutiva decidirá quién debe mediar entre los mismos, para intentar encontrar un consenso. De no existir este consenso y sí un acuerdo mayoritario, CONFEBUS respetará éste.

Ninguno de los empleados de CONFEBUS podrá prestar servicios profesionales o laborales o de cualquier otra naturaleza de forma directa o indirecta a ninguno de los afiliados.



L) ENTRADA EN VIGOR

El presente Código entrará en vigor enero de enero de 2017.

M) DELEGACIÓN REGLAMENTARIA

La Comisión de Ejecutiva tendrá facultades para elaborar los reglamentos que considere necesarios para la aplicación de este Código que habrá de someter a la aprobación de la Junta Directiva de CONFEBUS.